

**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM)
Y LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA**

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) nombrado por decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

De otra parte, el Excmo. y Rvdm. Mons. Francisco Cerro Chaves Arzobispo de Toledo Primado de España en representación de los obispos de la provincia eclesiástica de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad a través de la oferta de actividades de formación y prácticas curriculares y extracurriculares. Es por ello por lo que deciden establecer y concretar un marco jurídico en el que las respectivas instituciones por ambos representadas puedan impulsar sus relaciones institucionales y hacer efectiva la colaboración dentro de las competencias que les son propias, en aquellos campos que sean de interés común.

- La Universidad de Castilla-La Mancha creada por Ley 27/1982, de 30 de junio viene desarrollando un servicio público en favor de los intereses generales de la región poniendo al servicio de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma su capacidad creadora e innovadora como instrumento de transformación social al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social. Aspectos estos que desea completar con servicios adicionales a su comunidad universitaria
- Del mismo modo, La Universidad de Castilla-La Mancha, continuando con la mejor tradición de sus históricas instituciones culturales, quiere seguir abierta a todo el universo de realidades, significaciones y posibilidades que la reflexión

Mano de José Julián Garde López-Brea



universitaria ha considerado dignas de estudio científico a lo largo de su secular historia. Y entre ellas, el hecho religioso.

Segundo: Por otra parte, en el Acuerdo firmado entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, ratificado el 3 de enero de 1979, se reconocen a la Iglesia Católica facultades para coordinar su misión educativa en materia religiosa. Por otro lado, el acuerdo suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia Católica de la Región, el 9 de mayo de 1986, establece cauces de colaboración para la defensa y conservación de los bienes que forman parte de su patrimonio cultural en este territorio.

Siguiendo el deseo de colaboración entre la UCLM y las diócesis de la provincia eclesiástica de CLM, a tenor del convenio firmado por ambas partes el 6 de abril de 1989, se formaliza por medio de este documento el siguiente,

ACUERDO

Artículo 1

La Universidad de Castilla-La Mancha y la Jerarquía Eclesiástica de las Diócesis encuadradas en su distrito, incorporaron institucionalmente la enseñanza superior de la Teología Católica y su Pedagogía dentro de su marco académico.

Las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad a través de la oferta de formación de prácticas curriculares y extracurriculares tanto en laboratorios de investigación de la UCLM, como de sus centros de investigación asociados y la oferta de cursos especializados y seminarios, que serán organizados de forma conjunta en los términos que se concreten a través de acuerdos específicos de desarrollo.

El desarrollo de estas actividades se dispondrá sin perjuicio de lo establecido en el art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y la normativa legal que lo desarrolla en relación con las actuales Facultades de Educación. Dichas actividades no supondrán consolidación de gastos del capítulo I del presupuesto de la Universidad.

Artículo 2

La Universidad de Castilla-La Mancha reconoce el derecho que asiste a la Iglesia en Castilla-La Mancha a tenor del art. V del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de organizar otras actividades de carácter religioso en los distintos Centros vinculados a la Universidad respetando el derecho de libertad religiosa. Por ello se facilitarán los medios necesarios para llevarlas a cabo, sin menoscabo del normal desarrollo de la actividad docente e investigadora propia de la UCLM y previo acuerdo entre la Jerarquía eclesiástica y las Facultades y Escuelas Universitarias.

Con el objeto de velar por la realización de estas actividades dentro de este acuerdo marco, los obispos diocesanos de las diócesis de Castilla-La Mancha nombrarán

Francisco de Paula...



delegados de pastoral universitaria, los cuales se regirán por las normas de funcionamiento interno de las Diócesis.

Artículo 3

A tenor del art. VI del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, corresponde a la Jerarquía eclesiástica, señalar los programas y material docente adecuado al nivel universitario tanto en la enseñanza como en la atención pastoral.

La Jerarquía eclesiástica y la Universidad de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán porque la formación impartida sea adecuada, quedando sometido el profesorado que imparta la materia de *Teología Católica y su Pedagogía* al régimen general disciplinario de la UCLM.

Artículo 4

Ambas instituciones, se comprometen a favorecer, dentro del marco normativo vigente, la puesta en marcha de otros acuerdos específicos de colaboración para la participación del personal de ambas instituciones en estudios de investigación sobre las realidades históricas y culturales relacionadas con la Iglesia Católica.

La Universidad de Castilla-La Mancha se propone recoger la tradición cultural de la antigua "Universidad de Toledo" (ss. XVI-XIX) y la "Universidad de Almagro" (ss. XVI-XVIII) así como revivir su voluntad de ser modelo de convivencia entre grupos, tradiciones y culturas.

Entre otras actividades, se facilitará la creación de grupos de trabajo para el estudio de las realidades históricas del territorio de Castilla-La Mancha relacionadas con la Iglesia Católica. En dichos grupos de trabajo estarán integrados representantes de ambas instituciones. La participación de la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha se concretará en los acuerdos específicos que se redacten para estas iniciativas, quedando su participación regulada por la forma que mutuamente se establezca.

Artículo 5

En el marco del Acuerdo firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad y, en particular, de la comunidad universitaria, su patrimonio histórico, artístico y documental. Igualmente, manifiesta su deseo de, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, impulsar acuerdos específicos cuyo objeto sea la conservación, difusión y catalogación de dicho patrimonio. Para ello, la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha se compromete a facilitar, dentro de las normas vigentes, el acceso al mismo a investigadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, previa comunicación y coordinación con las autoridades eclesiásticas correspondientes.

Francisco de Asís
de Toledo. Pr. de E.



Artículo 6.

Asimismo, las partes están interesadas en el impulso de convenios específicos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en entidades católicas dependientes de las correspondientes diócesis. Prácticas cuyo objetivo será permitir a los estudiantes complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de sus actividades profesionales.

Artículo 7

Para coordinar las actuaciones en relación con este Acuerdo, queda constituida la Comisión Mixta Universidad de Castilla-La Mancha e Iglesia Católica de Castilla-La Mancha, cuya acción, localizada en el ámbito territorial de nuestra comunidad, únicamente afectará a los Obispos de las Diócesis. Esta Comisión Mixta se regirá según el siguiente articulado:

1. La Comisión Mixta Universidad de Castilla-La Mancha e Iglesia Católica de Castilla-La Mancha está constituida por:
 - El Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, o persona en quien delegue.
 - El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo y Primado de España, o persona en quien delegue.
 - Un vocal por parte de la UCLM que será nombrado por el Rector.
 - Un vocal representante de los Obispos de CLM.
2. La Comisión Mixta se reunirá una vez al año y a petición de una de las partes siempre que se considere necesario.
3. Serán funciones de la Comisión Mixta velar por el buen funcionamiento y desarrollo que pueda afectar global o parcialmente a la aplicación de este Acuerdo.

Artículo 8

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 4 años, al final del citado período se prorrogará por 4 (cuatro) años más, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser denunciado a petición de cualquiera de las dos instituciones, mediante preaviso por escrito no inferior a 3 (tres) meses. En caso de rescisión del presente acuerdo, ambas partes deberán garantizar la finalización de los proyectos e iniciativas relacionados ya en curso.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Específico por duplicado en las fechas abajo indicadas.

Mancha de Toledo, Pr. de S. J.



<p>Por la Universidad de Castilla-La Mancha</p>  <p>Fecha: D. José Julián Garde López-Brea Rector Magnífico</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> <i>9/10/2024</i></p>	<p>Por los Obispos de la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha</p>  <p><i>[Handwritten signature]</i> Fecha: Excmo. y Rvdmo. Mons. D. Francisco Cerro Chaves, Arzobispo de Toledo y Primado de España</p>
---	--